

RESTRICCIÓN DE VENTA DE LOS TERMÓMETROS DE MERCURIO

El pasado 10 de Abril entró en vigor el nuevo Reglamento 847/2012 de la Comisión Europea en el cual se modifica, en lo que respecta al mercurio, el anexo XVII del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).



Esta modificación establece que desde el pasado 10 de Abril de 2014, no podrán comercializarse en los países de la Unión Europea distintos dispositivos de medición que contengan mercurio y que estén destinados a usos industriales y profesionales, entre ellos, los termómetros de mercurio.

La prohibición de comercialización **NO AFECTA** por el momento a todos aquellos termómetros de mercurio que estén destinados a realizar ensayos con arreglo a normas que exigen su utilización, por ejemplo: termómetros fabricados según normas ASTM, IP, BS, DIN, ISO, STPTC, AFNOR, etc.... Para estos casos, se establece un periodo de adecuación hasta Octubre de 2017, para que las entidades emisoras de estas normas puedan modificar y adecuar sus normas.

El Reglamento no prohíbe ni la fabricación ni la exportación, prohíbe la comercialización en los países de la Unión Europea.

OPINIÓN DE BERMAN

Celebramos y aplaudimos la regulación y restricción de venta de cualquier producto o material considerado contaminante.

Esperamos, aunque estamos seguro que será "curiosamente" difícil, que las regulaciones también se consideren rápidamente para otros productos y sustancias de consumo masivo y realmente con un impacto económico, sostenible, de salud y social mayor, por ejemplo: el tabaco, el petróleo, etc...

Nos sorprende y lamentamos que las entidades reguladoras sigan sin consultar ni tener en cuenta a expertos y profesionales para emitir sus directrices; nos apena que las decisiones político-medioambientales prevalezcan ante cualquier otra y ante el sentido común; **los termómetros de mercurio no emiten Metilmercurio.**

La existencia de otros líquidos termométricos permite la sustitución de los termómetros de mercurio en un amplio abanico de rangos de medición y divisiones de escala; en nuestra opinión, una restricción en función a rangos de medición y divisiones de escala hubiera sido más que suficiente para reducir el ya de por sí ridículo y anecdótico volumen de venta y flujo de presencia en el mercado actual de termómetros de mercurio; permitiéndose a los usuarios seguir disponiendo de la herramienta más precisa, económica y fiable para realizar la medición de temperaturas, en ciertos procedimientos, con la precisión y seguridad necesaria; el permiso y autorización de venta de células del punto triple del mercurio para calibraciones, sólo hace que reafirmar nuestra opinión.

BERMAN, conjuntamente con otras empresas, se reserva el derecho de realizar reclamación ante los órganos pertinentes para que el presente Reglamento sea modificado para cubrir las necesidades expuestas en el párrafo anterior.

POSICIÓN DE BERMAN A PARTIR DE 10 DE ABRIL DE 2014

BERMAN acatará y cumplirá con la Regulación 847/2012; de forma inmediata dejará de vender en los países pertenecientes a la Unión Europea los termómetros de mercurio que no estén destinados a realizar ensayos con arreglo a normas que exigen su utilización.

Existen otros tipos de líquidos termométricos perfectamente fiables y económicos para sustituir a los termómetros de mercurio en una amplio rango de temperaturas y divisiones de escala.

Si desean aclarar cualquier duda o quieren mayor información, rogamos contacten con nosotros.